

**Valoración técnica expediente S-03539-2024:**  
**Gestión de nombres de dominios de Internet**

Se procede a valorar el expediente S-03539-2024 acorde a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante) y en el pliego de condiciones técnicas (PCT, en adelante).

Para la evaluación de las ofertas técnicas se va a tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PCT, la prueba técnica establecida en el PCT, y, finalmente, se valoran las propuestas de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

Respecto de la valoración técnica, el PCAP (página 7) indica que *Se valorarán con hasta 25 puntos aquellas propuestas que ofrezcan características que resulten de interés para CRTVE. De ellos, hasta 10 puntos se corresponderán con criterios de valoración automáticos y hasta 15 puntos con criterios de valoración sujetos a juicio de valor. Para los criterios sujetos a juicio de valor, se hará una evaluación comparativa, asignando la mayor puntuación a aquellas propuestas que ofrezcan una solución más adaptada a las necesidades de CRTVE.*

Respecto de los criterios de valoración, el PCAP indica los siguientes criterios y puntuaciones asociadas:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A CONSEGUIR
Ofrecer un panel de control avanzado: Se valorarán con hasta 15 puntos aquellas propuestas que ofrezcan un panel de control avanzado. Se valorará que se ofrezca un panel unificado para realizar todas las gestiones, con un interfaz intuitivo y documentación completa en español. Igualmente, se valorará la posibilidad utilizar perfiles de usuario diferentes con permisos específicos. También se valorarán las medidas de seguridad adicionales en el acceso al panel de control, como la validación con doble factor de autorización, la restricción de acceso o la asignación de permisos específicos por dirección IP de conexión.	15

A continuación, se realiza la evaluación técnica de las ofertas recibidas.

**Entorno digital**

La oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el PCT, por lo que se considera **APTA.**

Se valoran, a continuación, los criterios de valoración sujetos a juicio de valor:

La oferta técnica ofrece un panel de control unificado para realizar todas las gestiones.

La documentación presentada en oferta técnica no recoge otros elementos susceptibles de valoración sujeta a juicio de valor.

De acuerdo las consideraciones anteriores, se asignan **8 puntos** a los criterios sujetos a juicio de valor a la oferta técnica presentada por el licitador.

## RESUMEN

Tras el análisis de las propuestas recibidas, CRTVE valora los criterios técnicos sujetos a juicio de valor como sigue:

<i>Licitador</i>	<b>Vaoración de criterios sujetos a juicio de valor</b>	<b>Total</b>
<i>Entorno Digital</i>	8	8

Madrid, noviembre de 2024